



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-60444003-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Noviembre de 2018

Referencia: Expediente N°1.761.276/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 115/18 (RESOL-2018-115-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **971/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.11.22 16:01:33 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.11.22 16:01:35 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas, del día 19 de Abril de 2017, se reúnen los representantes de la ASOCIACION BANCARIA encabezados por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa; Adolfo PERNAS, Secretario General de la Seccional General Pico; todos ellos en representación de la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, por una parte; y por la otra lo hace en representación del BANCO DE LA PAMPA SEM, el Presidente del Directorio Cr. Alexis Gastón IVIGLIA.

1. Declarado abierto el acto, las partes convienen celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, consignando inicialmente que ya se ha acordado y cumplimentado lo siguiente:

1.1. Bono abonado el 05.01.2017:

- \$7.000 para remuneraciones del ejercicio 2016 de hasta \$25.000
- \$ 7.315 para remuneraciones del ejercicio 2016 entre \$25.001 y \$35.000
- \$ 7.630 para remuneraciones del ejercicio 2016 superiores a \$35.001

1.2. Un incremento compensatorio de un 4% abonado sobre la totalidad de las remuneraciones totales, brutas, normales y habituales, incluyendo adicionales convencionales y no convencionales, vigentes a diciembre de 2016, a partir del mes de enero de 2017.

2. Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial remunerativo del diecinueve con cincuenta centésimos (19.5%) sobre las remuneraciones fijas mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de enero de 2017 resultantes de la aplicación del punto 1.2 precedente, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias y call center puede estar excluido de la aplicación del presente acuerdo.

Para la eventualidad que el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del año 2017 supere el 19.5% acordado, la parte empresaria, se compromete a incrementar en forma automática la diferencia sobre el porcentual antes referido retroactivo al mes de enero 2017.

3. SALARIOS BASICOS MENSUALES Y CONVENCIONALES.

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en la planilla identificada como ANEXO I.

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

4. REMUNERACION CONFORMADA INICIAL

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial se incrementará en un 19.5% sobre las remuneraciones resultantes del punto 1.2 por lo que a partir del 01/01/2017 será como mínimo de \$ 24.397,30.-

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DNL N° 2 - DNC - DMT - M.T.F. v.S.S.
RECIBIDO 13/06/17
Sujeto a verificación

En la aplicación del incremento salarial del 19.5% sobre las remuneraciones resultante del punto 1.2 estipulado en el presente acuerdo, quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

5. TRABAJADORES DE CALL CENTER. APLICACIÓN DE LA LEY 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2017 será de \$24.397,30 para todos los trabajadores de call center de jornada completa, de conformidad a lo establecido en la Ley 26.474.

Asimismo se deberá cumplimentar todos los coeficientes por antigüedad y o categorías establecidos en el C.C.T. N° 18/75 y en concordancia con el acuerdo marco del call center firmado por la cámara privada ADEBA del 26 de Noviembre de 2009.

En los casos quienes perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de la entidad y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

6. ALCANCE.

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta acuerdo salarial a todas la categorías vigentes de la Rama Administrativa, Rama Ordenanza y/o Servicios y Rama Maestranza en el BANCO DE LA PAMPA, sin exclusión alguna, y respetando los coeficientes vigentes en esa Entidad, sin modificación alguna, y de acuerdo a las enunciadas en el ANEXO I – columna “Básico” del presente acuerdo salarial.

7. IMPORTES MINIMOS GARANTIZADOS

Las partes acuerdan establecer que a partir del 1 de enero de 2017 se incrementará sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, el mínimo garantizado en un 19.5 %. Por lo tanto el importe mínimo garantizado para 2017 será de \$ 4.766,39. Estos valores se aplicaran cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula segunda resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

8. ADICIONALES CON VIGENCIA DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017.

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula 2, las partes acuerdan que los adicionales que a continuación se detallan se incrementarán en un 19.5% sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2: el adicional función cajero como mínimo a la suma de \$ 1.596,87, el adicional falla de caja como mínimo a la suma de \$ 2.798,61, y el adicional falla de caja moneda extranjera como mínimo a la suma de \$ 801.16. Los demás adicionales convencionales o no convencionales correspondientes a este periodo sin exclusión alguna, se incrementaran en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a enero 2017 sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2. En el caso de los títulos: secundario ascenderá como mínimo a la suma de \$ 272.50, el título terciario ascenderá como mínimo a la suma de \$ 633.73, y universitario ascenderá como mínimo a la suma de \$ 950.59. Estos adicionales no podrán ser absorbidos en ningún concepto.

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

lic. NATALIA VILALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.F. v.S.S.
RECIBIDO 13/06/14
Sujeto a verificación.

9. ZONA PATAGONICA.

Se establecen a partir del 01/01/2017 que los valores para cada sub zona se incrementarán un 19.5% sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, de la siguiente manera: la primera que comprende a la Provincia de La Pampa ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.436,11, la segunda que comprende al Partido de Patagones (Provincia de Buenos Aires), Rio Negro y Neuquén ascenderá como mínimo a la suma de \$ 4.858,60 y la tercera que comprende las Provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur ascenderá como mínimo a la suma de \$ 5.703,58.

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

10. ASIGNACIÓN MENSUAL POR GUARDERÍA

A partir del 01/01/2017 dicho adicional se incrementará un 19.5% sobre las resultantes de la aplicación del punto 1.2, ascendiendo a la suma mensual de \$ 4.054,84.

11. DIA DEL BANCARIO.

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un importe mínimo de pesos diecinueve mil setenta y cinco con veinte centavos (\$ 19.075,20), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario".

Asimismo, a la suma de \$ 19.075,20, se le adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 2.527,32, por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en el BANCO DE LA PAMPA.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.

Los importes resultantes de la presente cláusula, serán abonados hasta el día 6 de Noviembre de 2017.

12. COMPENSACION POR PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en la Entidad.

Sueldo Bruto	ROE					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$1 a \$31.902	\$ -	\$ 8.463,00	\$ 10.579,00	\$ 13.223,00	\$ 14.546,00	\$ 16.000,00
\$31.903 a \$ 41.323	\$ -	\$ 15.868,00	\$ 19.835,00	\$ 24.794,00	\$ 27.273,00	\$ 30.000,00
\$41.324 a \$49.588	\$ -	\$ 23.273,00	\$ 29.091,00	\$ 36.364,00	\$ 40.001,00	\$ 44.001,00
más de \$49.589	\$ -	\$ 27.504,00	\$ 34.381,00	\$ 42.976,00	\$ 47.274,00	\$ 52.001,00

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA

 D.N.R.T. - D.N.C. - D.N.P.T. - M.T.E.V.S.S.

 RECIBIDO 13/06/17

 Sujeto a verificación.



13. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

14. ABSORCIÓN

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con la siguiente excepción:

Se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que se hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero de 2017.

15. APORTE SOLIDARIO

El BANCO DE LA PAMPA SEM, entidad comprendida en ADEBA, se compromete a retener el uno por ciento (1%) de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la ASOCIACION BANCARIA, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario, y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9° de la Ley Nro. 14.250 con vigencia a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. A tales efectos y con los alcances del artículo 38° de la Ley N° 23.551, el BANCO DE LA PAMPA SEM actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la ASOCIACIÓN BANCARIA, en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco (5) días hábiles de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

16. FECHA DE PAGO.

El BANCO DE LA PAMPA SEM deja constancia que ha procedido a aplicar las disposiciones salariales convenidas en este acuerdo salarial, en la medida que el acuerdo general de la ASOCIACION BANCARIA y la cámara empresarial ADEBA fue de su conocimiento, y en la medida de sus posibilidades. Asimismo manifiesta que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se han abonado, encontrándose los mismos al día.

17. MONITOREO.

Sin perjuicio del incremento anual establecido y la automaticidad prevista en la cláusula 2 precedente, las partes acuerdan, a solicitud de cualquiera de estas, reunirse para monitorear la aplicación del presente acuerdo, con una periodicidad no menor a 4 meses, siendo la primera reunión en el mes de junio.

18. HOMOLOGACION.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Leída y **RATIFICADA** la presente acta acuerdo y el **ANEXO I**, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.

ASOCIACIÓN BANCARIA

BANCO DE LA PAMPA SEM

C. NAVARRA VILLA BA LASTRA
DIR. Nº 2 - DNC - DNMT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 13/06/17

Sujeto a verificación



ANEXO I							
CATEGORIA							
CAT.	DESCRIPCION	COEF.	BASICO	ADIC. BASICO	BAS. CONF	RCI	DIA BANCARIO
1	Auxiliar Inicial	1	\$ 14.356,24	\$ 1.642,99	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.602,52
2	Auxiliar 1 año	1,1	\$ 15.791,86	\$ 207,37	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.855,25
3	Auxiliar 2 años	1,13	\$ 16.222,55	\$ -	\$ 16.222,55	\$ 24.397,31	\$ 21.931,07
4	Auxiliar 3 años	1,16	\$ 16.653,23	\$ -	\$ 16.653,23	\$ 24.397,31	\$ 22.006,89
5	Auxiliar 4 años	1,19	\$ 17.083,92	\$ -	\$ 17.083,92	\$ 24.397,31	\$ 22.082,71
6	Auxiliar 5 años	1,23	\$ 17.658,17	\$ -	\$ 17.658,17	\$ 24.429,00	\$ 22.183,80
7	Auxiliar 6 años	1,27	\$ 18.232,42	\$ -	\$ 18.232,42	\$ 24.460,68	\$ 22.284,90
8	Auxiliar 7 años	1,31	\$ 18.806,67	\$ -	\$ 18.806,67	\$ 24.492,37	\$ 22.385,99
9	Auxiliar 8 años	1,35	\$ 19.380,92	\$ -	\$ 19.380,92	\$ 24.524,05	\$ 22.487,08
10	Auxiliar 9 años	1,4	\$ 20.098,73	\$ -	\$ 20.098,73	\$ 24.555,74	\$ 22.613,45
11	Auxiliar 10 años	1,45	\$ 20.816,54	\$ -	\$ 20.816,54	\$ 24.587,43	\$ 22.739,81
12	Auxiliar 11 años	1,5	\$ 21.534,36	\$ -	\$ 21.534,36	\$ 24.619,12	\$ 22.866,18
13	Auxiliar 12 años	1,55	\$ 22.252,17	\$ -	\$ 22.252,17	\$ 24.650,80	\$ 22.992,55
14	Auxiliar 13 años	1,6	\$ 22.969,98	\$ -	\$ 22.969,98	\$ 24.682,48	\$ 23.118,91
15	Auxiliar 14 años	1,65	\$ 23.687,79	\$ -	\$ 23.687,79	\$ 24.714,17	\$ 23.245,28
16	Auxiliar 15 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
17	Auxiliar 16 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
18	Auxiliar 17 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
19	Auxiliar 18 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
20	Auxiliar 19 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
21	Auxiliar 20 años	1,85	\$ 26.559,04	\$ -	\$ 26.559,04		\$ 23.750,74
22	Auxiliar 21 años	1,85	\$ 26.559,04	\$ -	\$ 26.559,04		\$ 23.750,74
23	Auxiliar 22 años	1,85	\$ 26.559,04	\$ -	\$ 26.559,04		\$ 23.750,74
24	Auxiliar 23 años	1,85	\$ 26.559,04	\$ -	\$ 26.559,04		\$ 23.750,74
25	Auxiliar 24 años	1,85	\$ 26.559,04	\$ -	\$ 26.559,04		\$ 23.750,74
26	Auxiliar 25 años	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
27	Auxiliar 26 años	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
28	Auxiliar 27 años	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
29	Auxiliar 28 años	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
30	Auxiliar 29 años	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
31	Auxiliar 30 años	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
32	Auxiliar 31 años	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
33	Auxiliar 32 años	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
34	Auxiliar 33 años	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
35	Auxiliar 34 años	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
36	Auxiliar 35 años	2,17	\$ 31.153,03	\$ -	\$ 31.153,03		\$ 24.559,48
37	2do. Jefe de Div. de 3ra.	2,41	\$ 34.598,53	\$ -	\$ 34.598,53		\$ 25.166,04
38	2do. Jefe de Div. de 2da.	2,48	\$ 35.603,47	\$ -	\$ 35.603,47		\$ 25.342,95
39	2do. Jefe de Div. de 1ra.	2,54	\$ 36.464,84	\$ -	\$ 36.464,84		\$ 25.494,59
40	Jefe de Div. de 3ra	2,71	\$ 38.905,40	\$ -	\$ 38.905,40		\$ 25.924,24
41	Jefe de Div. de 2da	2,81	\$ 40.341,03	\$ -	\$ 40.341,03		\$ 26.176,97
42	Jefe de Div. de 1ra	2,91	\$ 41.776,65	\$ -	\$ 41.776,65		\$ 26.429,70
43	2do. Jefe de Depto. de 3ra.	3,07	\$ 44.073,65	\$ -	\$ 44.073,65		\$ 26.834,07
44	2do. Jefe de Depto. de 2da.	3,24	\$ 46.514,21	\$ -	\$ 46.514,21		\$ 27.263,72
45	2do. Jefe de Depto. de 1ra.	3,4	\$ 48.811,21	\$ -	\$ 48.811,21		\$ 27.668,09
46	Jefe de Depto. de 3ra.	3,67	\$ 52.687,39	\$ -	\$ 52.687,39		\$ 28.350,46
47	Jefe de Depto. de 2da.	3,9	\$ 55.989,32	\$ -	\$ 55.989,32		\$ 28.931,75
48	Jefe de Depto. de 1ra.	4,13	\$ 59.291,26	\$ -	\$ 59.291,26		\$ 29.513,03
49	Jefe Ppal. Depto.	4,46	\$ 64.028,82	\$ -	\$ 64.028,82		\$ 30.347,05
50	Sgte. Deptal. 3ra.	4,69	\$ 67.330,75	\$ -	\$ 67.330,75		\$ 30.928,33
51	Sgte. Deptal. 2da.	4,96	\$ 71.206,94	\$ -	\$ 71.206,94		\$ 31.610,71
52	Sgte. Deptal. 1ra.	5,29	\$ 75.944,49	\$ -	\$ 75.944,49		\$ 32.444,72
53	Gte. Dptal.	5,78	\$ 82.979,05	\$ -	\$ 82.979,05		\$ 33.683,11
54	Sgte. Gral. Adsc.	6,1	\$ 87.573,05	\$ -	\$ 87.573,05		\$ 34.491,85
55	Sgte. Gral.	6,44	\$ 92.454,17	\$ -	\$ 92.454,17		\$ 35.351,14

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DINT - M. C. Y. S.
RECIBIDO 13/06/11
Sujeto a verificación

5



56	Gerente General	7,32	\$ 105.087,66	\$ -	\$ 105.087,66		\$ 37.575,18
57	Operario Inicial	1	\$ 14.356,24	\$ 1.642,99	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.602,52
58	Operario 1 año	1,06	\$ 15.217,61	\$ 781,62	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.754,16
59	Operario 2 años	1,08	\$ 15.504,74	\$ 494,49	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.804,71
60	Operario 3 años	1,1	\$ 15.791,86	\$ 207,37	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.855,25
61	Operario 4 años	1,12	\$ 16.078,99	\$ -	\$ 16.078,99	\$ 24.397,31	\$ 21.905,80
62	Operario 5 años	1,16	\$ 16.653,23	\$ -	\$ 16.653,23	\$ 24.397,31	\$ 22.006,89
63	Operario 6 años	1,19	\$ 17.083,92	\$ -	\$ 17.083,92	\$ 24.397,31	\$ 22.082,71
64	Operario 7 años	1,23	\$ 17.658,17	\$ -	\$ 17.658,17	\$ 24.397,31	\$ 22.183,80
65	Operario 8 años	1,26	\$ 18.088,86	\$ -	\$ 18.088,86	\$ 24.397,31	\$ 22.259,62
66	Operario 9 años	1,29	\$ 18.519,55	\$ -	\$ 18.519,55	\$ 24.397,31	\$ 22.335,44
67	Operario 10 años	1,32	\$ 18.950,23	\$ -	\$ 18.950,23	\$ 24.397,31	\$ 22.411,26
68	Operario 11 años	1,34	\$ 19.237,36	\$ -	\$ 19.237,36	\$ 24.397,31	\$ 22.461,81
69	Operario 12 años	1,36	\$ 19.524,48	\$ -	\$ 19.524,48	\$ 24.397,31	\$ 22.512,36
70	Operario 13 años	1,42	\$ 20.385,86	\$ -	\$ 20.385,86	\$ 24.397,31	\$ 22.663,99
71	Operario 14 años	1,45	\$ 20.816,54	\$ -	\$ 20.816,54	\$ 24.397,31	\$ 22.739,81
72	Operario 15 años	1,5	\$ 21.534,36	\$ -	\$ 21.534,36	\$ 24.397,31	\$ 22.866,18
73	Operario 16 años	1,53	\$ 21.965,04	\$ -	\$ 21.965,04	\$ 24.397,31	\$ 22.942,00
74	Operario 17 años	1,56	\$ 22.395,73	\$ -	\$ 22.395,73	\$ 24.397,31	\$ 23.017,82
75	Operario 18 años	1,59	\$ 22.826,42	\$ -	\$ 22.826,42	\$ 24.397,31	\$ 23.093,64
76	Operario 19 años	1,62	\$ 23.257,10	\$ -	\$ 23.257,10	\$ 24.397,31	\$ 23.169,46
77	Operario 20 años	1,71	\$ 24.549,17	\$ -	\$ 24.549,17		\$ 23.396,92
78	Operario 21 años	1,71	\$ 24.549,17	\$ -	\$ 24.549,17		\$ 23.396,92
79	Operario 22 años	1,71	\$ 24.549,17	\$ -	\$ 24.549,17		\$ 23.396,92
80	Operario 23 años	1,71	\$ 24.549,17	\$ -	\$ 24.549,17		\$ 23.396,92
81	Operario 24 años	1,71	\$ 24.549,17	\$ -	\$ 24.549,17		\$ 23.396,92
82	Operario 25 años	1,73	\$ 24.836,29	\$ -	\$ 24.836,29		\$ 23.447,46
83	Operario 26 años	1,73	\$ 24.836,29	\$ -	\$ 24.836,29		\$ 23.447,46
84	Operario 27 años	1,73	\$ 24.836,29	\$ -	\$ 24.836,29		\$ 23.447,46
85	Operario 28 años	1,73	\$ 24.836,29	\$ -	\$ 24.836,29		\$ 23.447,46
86	Operario 29 años	1,73	\$ 24.836,29	\$ -	\$ 24.836,29		\$ 23.447,46
87	Operario 30 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
88	Operario 31 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
89	Operario 32 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
90	Operario 33 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
91	Operario 34 años	1,75	\$ 25.123,41	\$ -	\$ 25.123,41		\$ 23.498,01
92	Operario 35 años	1,78	\$ 25.554,10	\$ -	\$ 25.554,10		\$ 23.573,83
93	Jefe Equipo 3ra.	1,83	\$ 26.271,91	\$ -	\$ 26.271,91		\$ 23.700,20
94	Jefe Equipo 2da.	1,86	\$ 26.702,60	\$ -	\$ 26.702,60		\$ 23.776,02
95	Jefe Equipo 1ra.	1,89	\$ 27.133,29	\$ -	\$ 27.133,29		\$ 23.851,83
96	Subjefe Taller 3ra.	1,93	\$ 27.707,54	\$ -	\$ 27.707,54		\$ 23.952,93
97	Subjefe Taller 2da.	1,96	\$ 28.138,22	\$ -	\$ 28.138,22		\$ 24.028,75
98	Subjefe Taller 1ra.	1,99	\$ 28.568,91	\$ -	\$ 28.568,91		\$ 24.104,57
99	Jefe Taller 3ra.	2,04	\$ 29.286,72	\$ -	\$ 29.286,72		\$ 24.230,93
100	Jefe Taller 2da.	2,07	\$ 29.717,41	\$ -	\$ 29.717,41		\$ 24.306,75
101	Jefe Taller 1ra.	2,1	\$ 30.148,10	\$ -	\$ 30.148,10		\$ 24.382,57
102	Sp. Taller 3ra.	2,14	\$ 30.722,35	\$ -	\$ 30.722,35		\$ 24.483,66
103	Sp. Taller 2da.	2,18	\$ 31.296,60	\$ -	\$ 31.296,60		\$ 24.584,76
104	Sp. Taller 1ra.	2,22	\$ 31.870,85	\$ -	\$ 31.870,85		\$ 24.685,85
105	Subcapataz General	2,48	\$ 35.603,47	\$ -	\$ 35.603,47		\$ 25.342,95
106	Capataz General	2,91	\$ 41.776,65	\$ -	\$ 41.776,65		\$ 26.429,70
107	Ordenanza Inicial	1	\$ 14.356,24	\$ 1.642,99	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.602,52
108	Ordenanza 1 año	1,05	\$ 15.074,05	\$ 925,18	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.728,89
109	Ordenanza 2 años	1,07	\$ 15.361,17	\$ 638,06	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.779,43
110	Ordenanza 3 años	1,09	\$ 15.648,30	\$ 350,93	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.829,98
111	Ordenanza 4 años	1,11	\$ 15.935,42	\$ 63,81	\$ 15.999,23	\$ 24.397,31	\$ 21.880,53
112	Ordenanza 5 años	1,14	\$ 16.366,11	\$ -	\$ 16.366,11	\$ 24.397,31	\$ 21.956,34
113	Ordenanza 6 años	1,17	\$ 16.796,80	\$ -	\$ 16.796,80	\$ 24.397,31	\$ 22.032,16
114	Ordenanza 7 años	1,21	\$ 17.371,05	\$ -	\$ 17.371,05	\$ 24.397,31	\$ 22.133,26

[Handwritten signatures and stamps]

RECIBIDO 13/04/14
Sujeto a verificación

L. NATALIA VILA ALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DIIRT - M.T.E.v.S.S.

115	Ordenanza 8 años	1,24	\$	17.801,73	\$	-	\$	17.801,73	\$	24.397,31	\$	22.209,08
116	Ordenanza 9 años	1,27	\$	18.232,42	\$	-	\$	18.232,42	\$	24.397,31	\$	22.284,90
117	Ordenanza 10 años	1,29	\$	18.519,55	\$	-	\$	18.519,55	\$	24.397,31	\$	22.335,44
118	Ordenanza 11 años	1,31	\$	18.806,67	\$	-	\$	18.806,67	\$	24.397,31	\$	22.385,99
119	Ordenanza 12 años	1,33	\$	19.093,80	\$	-	\$	19.093,80	\$	24.397,31	\$	22.436,54
120	Ordenanza 13 años	1,39	\$	19.955,17	\$	-	\$	19.955,17	\$	24.397,31	\$	22.588,17
121	Ordenanza 14 años	1,41	\$	20.242,29	\$	-	\$	20.242,29	\$	24.397,31	\$	22.638,72
122	Ordenanza 15 años	1,45	\$	20.816,54	\$	-	\$	20.816,54	\$	24.397,31	\$	22.739,81
123	Ordenanza 16 años	1,48	\$	21.247,23	\$	-	\$	21.247,23	\$	24.397,31	\$	22.815,63
124	Ordenanza 17 años	1,51	\$	21.677,92	\$	-	\$	21.677,92	\$	24.397,31	\$	22.891,45
125	Ordenanza 18 años	1,54	\$	22.108,61	\$	-	\$	22.108,61	\$	24.397,31	\$	22.967,27
126	Ordenanza 19 años	1,57	\$	22.539,29	\$	-	\$	22.539,29	\$	24.397,31	\$	23.043,09
127	Ordenanza 20 años	1,65	\$	23.687,79	\$	-	\$	23.687,79	\$	24.397,31	\$	23.245,28
128	Ordenanza 21 años	1,65	\$	23.687,79	\$	-	\$	23.687,79	\$	24.397,31	\$	23.245,28
129	Ordenanza 22 años	1,65	\$	23.687,79	\$	-	\$	23.687,79	\$	24.397,31	\$	23.245,28
130	Ordenanza 23 años	1,65	\$	23.687,79	\$	-	\$	23.687,79	\$	24.397,31	\$	23.245,28
131	Ordenanza 24 años	1,65	\$	23.687,79	\$	-	\$	23.687,79	\$	24.397,31	\$	23.245,28
132	Ordenanza 25 años	1,68	\$	24.118,48	\$	-	\$	24.118,48	\$	24.397,31	\$	23.321,10
133	Ordenanza 26 años	1,68	\$	24.118,48	\$	-	\$	24.118,48	\$	24.397,31	\$	23.321,10
134	Ordenanza 27 años	1,68	\$	24.118,48	\$	-	\$	24.118,48	\$	24.397,31	\$	23.321,10
135	Ordenanza 28 años	1,68	\$	24.118,48	\$	-	\$	24.118,48	\$	24.397,31	\$	23.321,10
136	Ordenanza 29 años	1,68	\$	24.118,48	\$	-	\$	24.118,48	\$	24.397,31	\$	23.321,10
137	Ordenanza 30 años	1,71	\$	24.549,17	\$	-	\$	24.549,17			\$	23.396,92
138	Ordenanza 31 años	1,71	\$	24.549,17	\$	-	\$	24.549,17			\$	23.396,92
139	Ordenanza 32 años	1,71	\$	24.549,17	\$	-	\$	24.549,17			\$	23.396,92
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$	24.549,17	\$	-	\$	24.549,17			\$	23.396,92
141	Ordenanza 34 años	1,71	\$	24.549,17	\$	-	\$	24.549,17			\$	23.396,92
142	Ordenanza 35 años	1,75	\$	25.123,41	\$	-	\$	25.123,41			\$	23.498,01
143	Subjefe Serv. 3ra.	1,78	\$	25.554,10	\$	-	\$	25.554,10			\$	23.573,83
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81	\$	25.984,79	\$	-	\$	25.984,79			\$	23.649,65
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	\$	26.415,48	\$	-	\$	26.415,48			\$	23.725,47
146	Jefe Serv. 3ra.	1,9	\$	27.276,85	\$	-	\$	27.276,85			\$	23.877,11
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	\$	27.707,54	\$	-	\$	27.707,54			\$	23.952,93
148	Jefe Serv. 1ra.	1,96	\$	28.138,22	\$	-	\$	28.138,22			\$	24.028,75
149	Sup.Serv. 3ra.	2,01	\$	28.856,04	\$	-	\$	28.856,04			\$	24.155,11
150	Sup.Serv. 2da.	2,04	\$	29.286,72	\$	-	\$	29.286,72			\$	24.230,93
151	Sup.Serv. 1ra.	2,07	\$	29.717,41	\$	-	\$	29.717,41			\$	24.306,75
152	Submayordomo E. 3ra.	2,1	\$	30.148,10	\$	-	\$	30.148,10			\$	24.382,57
153	Submayordomo E. 2da.	2,13	\$	30.578,78	\$	-	\$	30.578,78			\$	24.458,39
154	Submayordomo E. 1ra.	2,17	\$	31.153,03	\$	-	\$	31.153,03			\$	24.559,48
155	Submayrdomo General	2,48	\$	35.603,47	\$	-	\$	35.603,47			\$	25.342,95
156	Moyordomo General	2,91	\$	41.776,65	\$	-	\$	41.776,65			\$	26.429,70
201	Call Center	1	\$	14.356,24	\$	1.642,99	\$	15.999,23	\$	24.397,31	\$	21.602,52

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



EXPEDIENTE N° 1761276/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de junio de 2017**, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **LA ASOCIACIÓN BANCARIA**, con domicilio en Avda. Sarmiento 341, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo Eduardo DIAZ (DNI 12.246.729), Secretario Gremial Secretariado General Nacional, acompañado por el Sr. Alejandro Horacio TAVELLIA (DNI 22.501.097), delegado de personal, con el patrocinio del Dr. Francisco Andrés ROJAS (DNI 14456937); y en representación del **BANCO DE LA PAMPA SEM**, con domicilio constituido en Avda. Belgrano 990, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Julián Rodrigo DE DIEGO (DNI: 30.436.311), apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Asociación Bancaria, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de abril de 2017 y acreditado a fojas 5/11 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 18/75. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). Asimismo, designa como miembros paritarios al Sr. Sergio PALAZZO, DNI N° 16.011.600, Sr. Gustavo Eduardo DIAZ DNI 12.246.729, Sr. Alejandro Horacio TAVELLIA DNI 22.501.097, Sr. Francisco Andrés ROJAS DNI 14456937. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

ASOCIACIÓN BANCARIA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BANCO DE LA PAMPA SEM

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 115/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.